

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES

TOESCA INFRAESTRUCTURA FONDO DE INVERSIÓN

En Santiago, a 16 de diciembre de 2025, a las 10:00 horas, se celebró de forma remota, en las oficinas de la Administradora ubicada en Avenida Apoquindo 3885, piso 22, comuna de las Condes, una Asamblea Extraordinaria de Aportantes del fondo **Toesca Infraestructura Fondo de Inversión** (el “Fondo”).

Presidió la Asamblea, don Maximiliano Vial Valenzuela, en su calidad de director de Toesca S.A. Administradora General de Fondos (la “Administradora”).

Actuó como secretario, doña Verónica Montero Purviance, especialmente designada por la Administradora para tales efectos.

Asistieron el señor Ariel Carreño Hernández, gerente de operaciones de la Administradora, quién llevo a cabo el desarrollo de la Asamblea y el señor Carlos Antonio Saieh Larronde, gerente general de la Administradora.

1.- FORMALIDADES DE CONVOCATORIA

El señor Carreño informó que la Asamblea fue debidamente convocada, en cumplimiento de todas las formalidades previas para su celebración, las que se leyeron para efectos de dejar constancia de las mismas en acta:

/Uno/ La citación a la Asamblea fue acordada en sesión de directorio de la Administradora celebrada con fecha 15 de octubre de 2025.

/Dos/ La citación fue enviada por correo electrónico a cada uno de los aportantes, a la dirección registrada en la Administradora, con una enumeración de las materias a tratar en la Asamblea.

/Tres/ El aviso de citación se publicó en la página web de la Administradora, conforme lo señala el reglamento interno del Fondo (“Reglamento Interno”).

El señor Carreño propuso omitir la lectura del aviso de citación, moción que fue aprobada por unanimidad de las cuotas presentes y representadas con derecho a voto.

2.- APROBACIÓN DE PODERES

El señor Carreño señaló que los poderes otorgados por los aportantes a quienes asisten en su representación a la Asamblea fueron revisados, encontrándose conformes. En virtud de ello, solicitó se tengan por aprobados si no hubiese objeción.

La Asamblea acordó, por la unanimidad de las cuotas presentes y representadas con derecho a voto, tener por aprobados los poderes presentados.

3.- PARTICIPACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA

El señor Carreño señaló que de conformidad con la lista de asistencia puesta a disposición de los asistentes, y en virtud de los poderes previamente revisados y aprobados, todo ello de acuerdo a la información contenida en el registro de aportantes, dejaba constancia de que concurrieron a esta

Asamblea los siguientes aportantes, titulares del 67,60% de las cuotas que tiene el Fondo en circulación con derecho a voto, según se indica a continuación:

Rol Único Tributario	Nombre	Número de cuotas
79.532.990-0	BICE Inversiones Corredores de Bolsa S.A. Serie A representada por Amalia Villarroel Véliz	179.080
79.532.990-0	BICE Inversiones Corredores de Bolsa S.A. Serie B representada por Amalia Villarroel Véliz	6.330
99.301.000-6	Compañía Seguros de Vida Security Previsión S.A. representada por Consuelo Artigas Muñoz	707.808
96.812.960-0	Penta Vida Compañía de Seguros de Vida S.A. representada por Alejandro Poblete Espinoza	825.769
96.656.410-5	BICE Vida Compañía de Seguros S.A. representada por Consuelo Artigas Muñoz	748.026
TOTAL QUORUM		2.467.013 (67,60%)

El señor Carreño informó que habiéndose cumplido con las formalidades de la convocatoria, y encontrándose presentes o representadas el 67,60% de las cuotas válidamente emitidas, suscritas y pagadas con derecho a voto, porcentaje superior al exigido por la ley y por el Reglamento Interno para el quórum de constitución de la Asamblea y para la adopción de acuerdos, y considerando que sus titulares tienen inscritas sus cuotas en el registro de aportantes que lleva la Administradora a la medianoche del quinto día hábil anterior a su celebración, declaraba legalmente constituida, en primera citación, la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de Toesca Infraestructura Fondo de Inversión.

4.- DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO

El señor Carreño propuso la designación del señor Maximiliano Vial Valenzuela como presidente de la Asamblea, considerando su calidad de director de la Administradora, y como secretario, a la señora Verónica Montero Purviance, especialmente designada por la Administradora para estos efectos.

La Asamblea, con el voto favorable de la unanimidad de las cuotas presentes y representadas con derecho a voto, acordó designar al señor Maximiliano Vial Valenzuela como presidente y a la señora Verónica Montero Purviance como secretario. Ambos agradecieron su designación y asumieron de inmediato sus respectivos cargos.

5.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Se dejó constancia de que no asistieron representantes de la Comisión para el Mercado Financiero.

6.- DESIGNACIÓN DE PERSONAS QUE FIRMARÁN EL ACTA

El señor Carreño señaló que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16 del reglamento de la Ley 20.712, era necesario designar a tres aportantes para la firma del acta, conjuntamente con el presidente y el secretario. Agregó que, considerando que sólo asisten tres personas en representación de los aportantes, proponía que el acta fuese firmada por dichos asistentes.

La Asamblea, con el voto favorable de la unanimidad de las cuotas presentes y representadas con derecho a voto, acordó que el acta que se levante de la presente sesión fuese firmada por los señores Amalia Villarroel Véliz, Consuelo Artigas Muñoz y Alejandro Poblete Espinoza en representación de los aportantes que cada uno de ellos representa, conjuntamente con el presidente y secretario.

Asimismo, la Asamblea acordó que el acta sea firmada a través del sistema Docusign.

7.- MECANISMO DE VOTACIÓN

El señor Carreño propuso que las materias que se sometan a decisión de la Asamblea sean votadas a viva voz, sin necesidad de utilizar papeletas, dejando constancia solo de los votos disidentes. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de cada partícipe a dejar constancia de su voto mediante correo electrónico enviado a veronica.montero@toesca.cl o en el chat de Microsoft Teams.

La Asamblea, con el voto favorable de la unanimidad de las cuotas presentes y representadas con derecho a voto, aprobó la moción del señor Carreño.

8.- TABLA DE LA ASAMBLEA

El señor Carreño indicó que de acuerdo con lo señalado en el aviso de citación, la presente Asamblea tenía por objeto pronunciarse sobre las siguientes materias:

Primero: Liquidación de Toesca Infraestructura Fondo de Inversión:

- (a) Tomar conocimiento del término del plazo de vigencia del Fondo ocurrida el día 30 de septiembre de 2025.
- (b) Designar al liquidador del Fondo y fijarle sus atribuciones, deberes y remuneración.
- (c) Determinar el plazo de liquidación del Fondo (que en subsidio será el contemplado en el numeral 4.1 del número Cuatro del Título IX del Reglamento Interno).
- (d) Modificar las disposiciones del Reglamento Interno referidas al proceso de liquidación del Fondo que sean necesarias para implementar los acuerdos que se adopten respecto de las materias anteriores.
- (e) Adoptar cualquier otro acuerdo que se estime necesario para la completa y total liquidación del Fondo.

Segundo: Votación en Asamblea Extraordinaria de Aportantes de Toesca Infraestructura GV Fondo de Inversión:

La forma como la Administradora deberá ejercer el derecho a voto en la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de Toesca Infraestructura GV Fondo de Inversión a realizarse el día 17 de diciembre próximo.

El señor Carreño indicó que las materias que se someterán a consideración de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de Toesca Infraestructura GV Fondo de Inversión son las relativas a su proceso de liquidación, esto es, la designación del liquidador y la fijación de sus atribuciones, deberes y remuneración; la determinación del plazo de liquidación del Fondo; la eventual modificación de las disposiciones del Reglamento Interno que resulten necesarias para la implementación de los acuerdos que sobre las anteriores materias adopte la Asamblea; y la adopción de cualquier acuerdo que se estime necesario para la completa y total liquidación de Toesca Infraestructura GV Fondo de Inversión.

El señor Carreño señaló que se someterán a consideración de la Asamblea las anteriores materias en el mismo orden en que fueron incluidas en la citación.

Primero: Proceso de liquidación de Toesca Infraestructura Fondo de Inversión

I.- Término del plazo de vigencia del Fondo

El señor Carreño hizo presente que de conformidad con lo establecido en el número DOS del Título IX del Reglamento Interno, el plazo de duración del Fondo terminó el día 30 de septiembre de 2025. En consideración a lo señalado, solicitó a esta Asamblea aprobar que se deje constancia en acta que la presente Asamblea ha tomado debido conocimiento del término del plazo de duración del Fondo ocurrido el día 30 de septiembre de 2025, debiendo procederse con su liquidación.

Sometida la materia a votación, la Asamblea, por la unanimidad de las cuotas presentes y representadas con derecho a voto, acordó dejar constancia en acta de que ha tomado debido conocimiento del término del plazo de duración del Fondo, ocurrido el día 30 de septiembre de 2025, por lo que debe procederse a su liquidación.

II.- Designación del liquidador del Fondo, fijación de sus atribuciones, deberes, remuneración y procedimiento de liquidación

El señor Carreño señaló que la Administradora, esto es, Toesca S.A. Administradora General de Fondos, propone que ella misma practique la liquidación del Fondo para lo cual somete a consideración de la Asamblea la siguiente propuesta para el procedimiento de liquidación del Fondo:

1.1. El Liquidador del Fondo es Toesca S.A. Administradora General de Fondos (el “Liquidador”).

1.2. El Liquidador representa al Fondo con las facultades establecidas en la Ley, el Reglamento de la Ley, el Reglamento Interno y la demás normativa aplicable, en la medida que sean compatibles con el proceso y la finalidad de la liquidación del Fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, se requerirá la aprobación previa de la asamblea extraordinaria de aportantes del Fondo para acordar las materias establecidas en la Ley N° 20.712 (“Ley de Fondos” o “Ley”) y en la sección 1.2 del número Uno. del Título VIII. del Reglamento Interno, así como para acordar las siguientes materias especiales:

/i/ La enajenación bajo cualquier modalidad, total o parcialmente, de activos del Fondo o de los activos subyacentes de los fondos en los que éste participe o de los activos de las sociedades controladas por dichos fondos (las “Filiales”) o de los activos de las sociedades en que dichos fondos o las Filiales participen directa o indirectamente (en este último caso, en la medida en que la ley, los pactos de accionistas respectivos u otros acuerdos requieran el consentimiento del Fondo, o de alguno de los fondos en los que éste participe o de las Filiales o de otras sociedades en los que cualquiera de ellos o las Filiales participe directa o indirectamente, para la decisión).

/ii/ La constitución de gravámenes sobre los activos del Fondo o los activos subyacentes de los fondos en los que éste participe o de los activos de las Filiales o de los activos de las sociedades en que dichos fondos o las Filiales participen directa o indirectamente (en este último caso, en la medida en que la ley o los pactos de accionistas respectivos u otros acuerdos requieran el consentimiento del Fondo, o de alguno de los fondos en los que éste participe o de las Filiales o de otras sociedades en los que cualquiera de ellos o las Filiales participe directa o indirectamente, para la decisión).

/iii/ La contratación de pasivos sobre 1.500 unidades de fomento por el Fondo o por los fondos en los cuales éste participe o por las Filiales o por las sociedades en que dichos fondos o las Filiales participen directa o indirectamente (en este último caso, en la medida en que la ley o los pactos de accionistas respectivos u otros acuerdos requieran el consentimiento del Fondo, o de alguno de los fondos en los que éste participe o de las Filiales o de otras sociedades en los que cualquiera de ellos o de las Filiales participe directa o indirectamente para la decisión).

/iv/ La celebración por el Fondo o por los fondos en los cuales éste participe o por las Filiales o por las sociedades en que dichos fondos o las Filiales participen directa o indirectamente (en este último caso, en la medida en que la ley o los pactos de accionistas respectivos u otros acuerdos requieran el consentimiento del Fondo, o de alguno de los fondos en los que éste participe o de las Filiales o de otras sociedades en los que cualquiera de ellos o las Filiales participe directa o indirectamente, para la decisión), de cualquier acto o contrato por un monto superior a 1.000 UF distinto de los indicados precedentemente.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Fondos, las materias señaladas requerirán para su aprobación del voto conforme de la mayoría absoluta de las cuotas presentes o representadas con derecho a voto en la asamblea respectiva.

Para ello, se celebrarán asambleas extraordinarias de aportantes cada 6 meses a partir del 16 de diciembre de 2025, a fin de discutir dichas materias cuando sean pertinentes, las cuales serán debidamente citadas por el Liquidador dentro del plazo establecido por la Ley.

Adicionalmente, en el evento en que el Fondo sea dueño de cuotas de otros fondos administrados por el Liquidador, previo a concurrir a las asambleas extraordinarias de estos últimos cuyo objeto sea tratar las materias recién enumeradas así como las demás materias que sean propias de asamblea ordinaria u extraordinaria, el Liquidador deberá citar a una asamblea extraordinaria de Aportantes del Fondo para que decida la forma en que el Liquidador deberá ejercer el derecho a voto que corresponda a las cuotas de propiedad del Fondo en la asamblea de aportantes del respectivo otro fondo, por la totalidad de su participación en este último.

1.3. En cuanto a sus deberes, el Liquidador deberá cumplir estrictamente con las disposiciones de la Ley, del Reglamento de la Ley, del Reglamento Interno y de cualquier normativa que resulte aplicable, además de cualquier acuerdo que sobre el particular pueda adoptar la Asamblea Extraordinaria de Aportantes. Adicionalmente, el Liquidador deberá además dar especial cumplimiento a lo siguiente:

/i/ Mantener las garantías de la Remuneración Variable Provisoria en los términos establecidos en la sección 2.2. numeral /v/ del número Dos del Título VI. del Reglamento Interno y constituir las nuevas garantías que correspondan conforme a la misma.

/ii/ Citar a asamblea extraordinaria de aportantes cada seis meses, la que tendrá por objeto (a) dar cuenta a los Aportantes del estado del proceso de liquidación del Fondo y de los gastos incurridos en el mismo a la fecha, así como del estado y valor de las garantías y custodia de la Remuneración Variable Provisoria, (b) informar a los Aportantes respecto de ofertas de compra de activos del Fondo que se hubieran recibido y estuvieren en proceso de negociación, (c) aprobar repartos de beneficios a los Aportantes, sea vía disminuciones de capital o distribuciones de dividendos provisorios, según corresponda, (d) aprobar propuestas de liquidación de activos efectuadas por el Liquidador; y (e) otras materias de interés de los Aportantes relacionadas al proceso de liquidación que sean de su competencia.

/iii/ Citar a asamblea extraordinaria de aportantes con a lo menos 30 días corridos de anticipación al término del plazo de la liquidación o dentro del mismo plazo contado desde la fecha en que la referida liquidación se hubiere llevado a cabo, lo que ocurra primero, para que los Aportantes se pronuncien sobre (a) en el primer caso, respecto de una eventual prórroga del plazo de liquidación o la designación de un nuevo liquidador, y (b) en el segundo caso, sobre la cuenta final de liquidación que presente el Liquidador, incluyendo respecto al cálculo de la Remuneración Variable Efectiva y su pago, cuando corresponda.

/iv/ Citar o requerir la citación, según corresponda, a asambleas de aportantes o juntas de accionistas de los fondos en los cuales el Fondo sea aportante o de sus Filiales, respectivamente, para se pronuncien sobre las materias que requieran los Aportantes, a solicitud de Aportantes que representen a lo menos el 10% de las cuotas emitidas y suscritas del Fondo o cuando lo exijan las necesidades de este último.

1.4. La remuneración del Liquidador corresponderá únicamente al mayor valor entre (i) la Remuneración Variable establecida en la sección 2.2 del número Dos del Título VI. del Reglamento Interno, y (ii) la remuneración alternativa (la “*Remuneración Alternativa*”) que será equivalente al 15% (IVA incluido) del monto neto de impuestos y deducidos los gastos y comisiones correspondientes, efectivamente percibido por el Fondo por sobre 1.100.000 Unidades de Fomento, por la venta directa o indirecta de la totalidad de sus inversiones subyacentes dentro del plazo de 18 meses contado desde el 16 de diciembre de 2025, con un tope máximo total de remuneración de 45.000 unidades de fomento (IVA incluido).

La Remuneración Alternativa se devengará solo en el caso que se hubieren enajenado todos los activos señalados (o firmados los contratos para la enajenación) dentro del plazo de 18 meses contado desde el 16 de diciembre de 2025 y el Fondo hubiere percibido efectivamente el monto

señalado dentro del plazo máximo de 6 meses contado desde el vencimiento del referido plazo de 18 meses.

El referido monto mínimo neto que efectivamente debe percibir el Fondo para que se devengue la Remuneración Alternativa se reajustará en UF + 6,5% anual.

Se deja expresa constancia que durante la liquidación del Fondo no se devengará la Remuneración Fija establecida en la sección 2.1 del número Dos del Título VI. del Reglamento Interno.

En el caso de que la remuneración del Liquidador corresponda a la Remuneración Alternativa se deberán cumplir las siguientes condiciones:

/i/ Se deberán descontar de la Remuneración Alternativa la totalidad de las remuneraciones fijas y variables pagadas por el Fondo Toesca SC y por el Fondo Toesca GV durante el periodo de liquidación del Fondo, reajustadas en UF + 6,5% desde la fecha de pago de ellas.

/ii/ El monto de la Remuneración Alternativa deberá ser aprobado por el Comité de Vigilancia y la asamblea extraordinaria de aportantes del Fondo, junto con la cuenta final de la liquidación que la Administradora realice, de manera previa a su pago.

/iii/ Podrá ser compensada con cualquier suma que la Administradora adeude al Fondo, incluyendo la Remuneración Variable Provisoria pagada en exceso.

/iv/ Solo se devengará en el caso que la Remuneración Alternativa sea mayor a la Remuneración Variable actualmente pactada en el Reglamento Interno, en cuyo caso solo procederá el pago de la primera. En el caso contrario, esto es, en el caso que la Remuneración Variable sea superior, solo procederá el pago de dicha remuneración y no del pago de la Remuneración Alternativa.

/v/ Se mantendrán plenamente vigentes todos los términos y condiciones de la Remuneración Variable pactada actualmente en el Reglamento Interno, incluyendo la Remuneración Variable Provisoria y sus garantías por los pagos ya recibidos por el Fondo. Durante la liquidación del Fondo no se realizarán nuevos pagos de Remuneración Variable Provisoria.

/vi/ En el caso de reemplazo o sustitución del Liquidador, se mantendrán vigentes las disposiciones de la obligación de restituir la Remuneración Variable Provisoria pagada en exceso y sus garantías hasta el término de la liquidación del Fondo, sin que la Administradora o el Liquidador tenga derecho al pago de remuneración o indemnización alguna, ya sea por su calidad de Administradora o Liquidador.

/vii/ No se devengará remuneración alguna, sea Remuneración Variable ni Remuneración Alternativa, en el caso de venta de las cuotas de los fondos de inversión en los cuales el Fondo participa.

El señor Carreño indicó que en caso de que la anterior propuesta fuese aprobada por la Asamblea, se incorporará una Disposición Transitoria en el Reglamento Interno en la cual se replique íntegramente el procedimiento de liquidación que apruebe la Asamblea.

Sometida la materia a votación, la Asamblea, por la unanimidad de la cuotas presentes y representadas con derecho a voto, aprobó íntegramente la designación de la Administradora como “Liquidador” del Fondo, la fijación de sus atribuciones y deberes, su remuneración y el procedimiento de liquidación, en los términos propuestos. Asimismo, acordó que este acuerdo quede reflejado en idénticos términos en una Disposición Transitoria del Reglamento Interno.

III.- Determinación del plazo de duración del proceso de liquidación del Fondo

El señor Carreño manifestó que de conformidad con el actual numeral 4.1 del número Cuatro del Título IX. del Reglamento Interno, el Liquidador dispone de un plazo de 18 meses para la venta de los activos del Fondo y su liquidación.

Sobre el particular el señor Carreño sometió a consideración de la Asamblea la siguiente propuesta:

/i/ Que el Liquidador disponga de un plazo de 18 meses para la venta de los activos del Fondo y su liquidación, contado desde el día 16 de diciembre de 2025, plazo que podrá ser prorrogado por acuerdo de la Asamblea de Aportantes por el período que la Asamblea estime pertinente.

/ii/ Que con a lo menos 30 días corridos de anticipación al término del plazo de la liquidación, la Administradora deba citar a una Asamblea Extraordinaria de Aportantes, para que los Aportantes se pronuncien respecto de una eventual prórroga del plazo de liquidación del Fondo o la designación de un nuevo liquidador, siendo necesario un quórum de 50% + 1 de las cuotas presentes para aprobar la renovación del plazo de liquidación del Fondo o designar a un nuevo liquidador.

El señor Carreño señaló que en caso de aprobarse la propuesta, se deberá modificar el numeral 4.1 del número Cuatro del Título IX. del Reglamento Interno a fin de reflejar dicho acuerdo en la mencionada disposición.

Sometida la materia a votación, la Asamblea, por la unanimidad de las cuotas presentes y representadas acordó aprobar la propuesta de la Administradora, en los términos propuestos, y modificar el numeral 4.1 del número Cuatro del Título IX. del Reglamento Interno el cual quedará redactado como sigue:

“4.1 Si no se prorrogare el Fondo, la Asamblea de Partícipes designará al liquidador, fijándole sus atribuciones, deberes, remuneraciones y este dispondrá de un plazo de 18 meses para la venta de los activos del Fondo y su liquidación, contado desde el día 16 de diciembre de 2025, el que podrá ser prorrogado por acuerdo de la asamblea de aportantes por el período que la Asamblea estime pertinente. Conforme a lo anterior, con a lo menos 30 días corridos de anticipación al término del plazo de la liquidación del Fondo, la Administradora deberá citar a una Asamblea Extraordinaria de Aportantes, para que los Aportantes se pronuncien respecto de una eventual prórroga del plazo de liquidación del Fondo o la designación de un nuevo liquidador, siendo necesario un quórum de 50% + 1 de las cuotas presentes para aprobar la renovación del plazo de liquidación del Fondo o designar un nuevo liquidador..”

IV.- Otras modificaciones al reglamento interno referidas al proceso de liquidación del Fondo

a.- El señor Carreño sometió a consideración de la Asamblea modificar el numeral 3.7 del número Tres del Título VI. del Reglamento Interno a fin de establecer que cualquier monto que el Fondo pague por servicios de administración o de asesoría deberá ser descontado también de la “Remuneración Alternativa” pactada en relación al proceso de liquidación del Fondo antes acordado. Agregó que en caso de aprobarse la propuesta, el numeral 3.7 referido quedará redactado como sigue:

“3.7 La Administradora o una o más sociedades relacionadas a ella, podrán cobrar a las sociedades o a cualquier otro vehículo de inversión en que invierta el Fondo, servicios de administración o asesoría profesional. Cualquier monto que se pague por este concepto, deberá ser descontado de la remuneración de cargo del Fondo indicada anteriormente en el número DOS del presente Título VI y de la Remuneración Alternativa pactada en las Disposiciones Transitorias, y tendrá como límite máximo el monto total que corresponda a las remuneraciones fijas y variables mencionadas, salvo por las asesorías legales, que se sujetarán a lo establecido en el numeral precedente. En caso que terceros participen en la propiedad de las referidas sociedades o vehículos, el descuento mencionado sólo corresponderá a la prorrata que le corresponda al Fondo en el vehículo respectivo.”

Sometida la materia a votación, la Asamblea, por la unanimidad de las cuotas presentes y representadas con derecho a voto, acordó modificar el numeral 3.7 del número Tres del Título VI. del Reglamento Interno en los términos antes señalados.

b.- El señor Carreño sometió a consideración de la Asamblea agregar un numeral 2.3 al número Dos del Título VIII. del Reglamento Interno a fin de incorporar ciertas atribuciones al comité de vigilancia en relación con el proceso de liquidación. Sobre el particular, indicó que en caso de aprobarse la propuesta, el numeral 2.3 referido quedará redactado como sigue:

“2.3 El Comité de Vigilancia aprobará o rechazará las propuestas que haga el liquidador del Fondo respecto de: /i/ la contratación de asesorías o servicios para llevar a cabo la liquidación de los activos del Fondo o de los activos de los fondos en los que éste participe o de los activos de las sociedades controladas por ellos (las “Filiales”) o de los activos las sociedades en que dichos fondos o las Filiales participen directa o indirectamente (en este último caso, en la medida en que la ley, o los pactos de accionistas respectivos, u otros acuerdos contractuales, requieran el consentimiento de las Filiales o de alguno de los referidos fondos o de las Filiales o de otras sociedades en los que cualquiera de ellos o las Filiales participen directa o indirectamente para la decisión), o para la contratación de personas relacionadas al liquidador para cualquier servicio; /ii/ el inicio por el Fondo o por los fondos en que éste participe o por las Filiales o las sociedades en que dichos fondos o las Filiales participen directa o indirectamente (en este último caso, en la medida en que la ley, o los pactos de accionistas respectivos, u otros acuerdos contractuales, requieran el consentimiento de las Filiales o de alguno de los referidos fondos o de las Filiales o de otras sociedades en los que cualquiera de ellos o las Filiales participen directa o indirectamente para la decisión), de acciones judiciales ante la justicia ordinaria o arbitral, sea para recuperar bienes, cobrar créditos o extinguir deudas o para demandar indemnización de daños y perjuicios, así como la definición y seguimiento de la estrategia judicial en cada caso; y /iii/ la celebración por el Fondo o por los fondos en los cuales éste sea aportante o por las Filiales o por las

sociedades en que dichos fondos o las Filiales participen directa o indirectamente (en la medida en que la ley, o los pactos de accionistas respectivos, u otros acuerdos contractuales, requieran el consentimiento de las Filiales o de alguno de los referidos fondos o de las Filiales o de otras sociedades en los que cualquiera de ellos o las Filiales participen directa o indirectamente para la decisión) de avenimientos, transacciones u otros equivalentes jurisdiccionales sobre cualquier materia.”

Sometida la materia a votación, la Asamblea, por la unanimidad de las cuotas presentes y representadas con derecho a voto, acordó incluir un numeral 2.3 al número Dos del Título VIII del Reglamento Interno en los términos antes señalados.

c.- El señor Carreño sometió a consideración de la Asamblea agregar un numeral 4.3 al número Cuatro del Título IX. del Reglamento Interno a fin de establecer que el procedimiento de liquidación del Fondo, antes acordado, consta en la Disposición Transitoria del Reglamento Interno, la cual prima sobre las disposiciones permanentes del mismo en lo que sea contrario a estas últimas.

Agregó que en caso de aprobarse la modificación propuesta, el texto del referido numeral 4.3 quedará redactado como sigue:

“4.3 El procedimiento de liquidación del Fondo consta en la Disposición Transitoria del presente reglamento interno, la cual prima sobre las disposiciones permanentes del mismo en lo que sea contrario a estas últimas.”

Sometida la materia a votación, la Asamblea, por la unanimidad de las cuotas presentes y representadas con derecho a voto, acordó incluir un numeral 4.3 al número Cuatro del Título IX. del Reglamento Interno en los términos antes señalados.

Finalmente, el señor Carreño sometió a consideración de la Asamblea incluir en el Reglamento Interno otras modificaciones de menor entidad que resulten necesarias para salvar aclarar o salvar cualquier incongruencia que se origine a raíz de las modificaciones antes acordadas.

Sometida la materia a votación, la Asamblea, por la unanimidad de las cuotas presentes y representadas con derecho a voto, acordó incluir en el reglamento interno aquellas otras modificaciones de menor entidad resulten necesarias para salvar aclarar o salvar cualquier incongruencia que se origine a raíz de las modificaciones antes acordadas.

SEGUNDO: Votación en Asamblea Extraordinaria de Aportantes de Toesca Infraestructura GV Fondo de Inversión

El señor Carreño informó que el plazo de duración de Toesca Infraestructura GV Fondo de Inversión también venció el día 30 de septiembre de 2025 por lo que en Asamblea Extraordinaria de Aportantes citada para el día 17 de diciembre de 2025, los aportantes deberán pronunciarse sobre la designación del liquidador y la fijación de sus atribuciones, deberes y remuneración; la determinación del plazo de liquidación del Fondo; la eventual modificación de las disposiciones del reglamento interno que resulten necesarias para la implementación de los acuerdos que sobre las anteriores materias adopte la Asamblea; y la adopción de cualquier acuerdo que se estime necesario para la completa y total liquidación de Toesca Infraestructura GV Fondo de Inversión.

El señor Carreño agregó que de conformidad con la política de votación de Toesca Infraestructura Fondo de Inversión, corresponde que la presente Asamblea se pronuncie sobre la forma como

deberá votar la Administradora en representación de Toesca Infraestructura Fondo de Inversión en relación con cada una de las anteriores materias.

El señor Carreño sometió a consideración de los aportantes que la Administradora vote de la siguiente manera en la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de Toesca Infraestructura GV Fondo de Inversión:

- (1) Apruebe tomar conocimiento y dejar constancia que el plazo de liquidación de Toesca Infraestructura GV Fondo de Inversión venció el día 30 de septiembre de 2025.
- (2) Vote en favor de la designación de la Administradora como liquidador del Fondo.
- (3) Vote en favor de otorgar amplias atribuciones a la Administradora para llevar a cabo el proceso de liquidación del Fondo y la fijación de sus deberes.
- (4) Vote en favor de que la remuneración a que tendrá derecho la Administradora, en su calidad de liquidador del Fondo, será la misma remuneración a que ha tenido derecho como Administradora, esto es, un 0,5355% del monto de los aportes efectivamente enterados al Fondo, neto de disminuciones de capital efectuadas.
- (5) Vote en favor de que el Liquidador disponga de un el plazo de 18 meses para la venta de los activos del Fondo y su liquidación, contado desde el día 16 de diciembre de 2025, el que podrá ser prorrogado por acuerdo de la asamblea de aportantes por el período que la Asamblea estime pertinente. Asimismo, vote en favor de que previo a cada renovación, la Administradora deberá citar a una Asamblea Extraordinaria de Aportantes, en la que los aportantes tendrán la posibilidad de asistir y votar en contra de la renovación, siendo necesario un quórum de 50% + 1 de las cuotas presentes para aprobar la renovación del plazo de liquidación del Fondo.
- (6) Vote a favor de introducir las modificaciones que se requieran en el reglamento interno a fin de llevar a cabo el proceso de liquidación del Fondo según los acuerdos que adopte la Asamblea de Aportantes de Toesca Infraestructura GV Fondo de Inversión.

Sometida la materia a votación, la Asamblea, por la unanimidad de las cuotas presentes y representadas con derecho a voto, acordó que la Administradora vote de la forma propuesta en la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de Toesca Infraestructura GV Fondo de Inversión citada para el día 17 de diciembre de 2025.

El señor Carreño ofreció la palabra a los señores aportantes para que plantearan duda o consulta que estimen oportunos.

No habiendo consultas ni otros asuntos que tratar, el señor Carreño dio por terminada la Asamblea, siendo las 10:47 horas.

Firmado por:

8648A5F6FC414D0...
Maximiliano Vial Valenzuela
Presidente

DocuSigned by:

F13B61A6B005454...
Verónica Montero Purviance
Secretario

DocuSigned by:

118471CA3F57493
Amalia Villarroel Véliz
Pp: BICE Inversiones
Corredores de Bolsa S.A.

Firmado por:

3B19D902E9F748B
Consuelo Artigas Muñoz
Pp: BICE Vida Compañía de Seguros S.A.
Pp: Compañía de Seguros de Vida Security
Previsión S.A.

Firmado por:

D7130960C34242F...
Alejandro Poblete Espinoza
Penta Vida Compañía de Seguros S.A.

Certificado

Maximiliano Vial Valenzuela y Verónica Montero Purviance, actuando en calidad de presidente y secretario, respectivamente, en la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de Toesca Infraestructura Fondo de Inversión, celebrada con fecha 16 de diciembre de 2025, certifican que todos los asistentes participaron de forma remota, a través del sistema Microsoft Teams, encontrándose simultánea y permanentemente conectados entre ellos y que todas las votaciones fueron emitidas de viva voz según lo acordado en la propia Asamblea.

Firmado por:

8648A5F6FC414D0...
Maximiliano Vial Valenzuela

DocuSigned by:

F13B61A6B005454...
Verónica Montero Purviance